



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118 -2017-MDY

Yura, 23 de Junio del 2017

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente.

Que, el numeral 2 del Artículo 72° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, el numeral 3 del artículo 74° del mismo cuerpo legal, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, publicado el 07 de enero del 2017, establece en el artículo 8° numeral 8.2 siguiente: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento".





Que, de acuerdo al artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°350-2015-EF, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución..."

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, se requiere delegar las facultades resolutorias del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, las facultades administrativas y resolutorias que a continuación se detalla:

- Emitir los actos resolutorios correspondientes a las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y deductivos, así como las reducciones de obra, conforme a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de las funciones delegadas la Gerencia Municipal podrá emitir los actos administrativos necesarios para el logro de los fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: SEÑALAR que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de emitida la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su notificación y archivo de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Silvia Inés Sacari Luque
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE